



Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 124 - 2008-CMPP.

Puno, 12 de diciembre del 2008.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

El concejo Municipal de Puno, en sesión extraordinaria de la fecha.

VISTOS:

La carta con fecha de recepción 04 de agosto del presente año, presentada por la regidora María del Pilar Blanco Espezua, por el que solicita licencia por estudios por el período comprendido entre agosto del 2008 a Julio del 2010, para realizar estudios en la ciudad de Santa Rosa en la Hermana República de Chile.

El Acuerdo de Concejo N° 087-2008-CMPP, de fecha 29 de agosto del presente año, por el que se declaró improcedente la solicitud de licencia presentada por la regidora María del Pilar Blanco Espezua.

El Informe N° 094-2008-MPP/SG, emitido por Secretaría General del Concejo Municipal de Puno, dando a conocer que la regidora María del Pilar Blanco Espezua, se encontraría inmersa en los supuestos establecidos en los numerales 4), Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de treinta días consecutivos, sin autorización del Concejo Municipal; 5) Cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal; y 7) Inconcurriencia injustificada a 3 (tres) sesiones ordinarias consecutivas ó 6 (seis) no consecutivas durante tres meses, del artículo 22° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

El Dictamen N° 22-2008-CPALR-CMPP de la Comisión de Asuntos Legales y Reglamentos del Concejo; y,

CONSIDERANDO:

Que, del estudio de autos se encuentra acreditado que la regidora María del Pilar Banco Espezua, ha incurrido en las causales sobrevivientes de vacancia previstos en los numerales 4), ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de treinta días consecutivos, sin autorización del Concejo Municipal; 5) Cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal; y 7) Inconcurriencia injustificada a 3 (tres) sesiones ordinarias consecutivas ó 6 (seis) no consecutivas durante tres meses, del artículo 22° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, conforme se revela en los considerandos siguientes.

Que, de los anexos obrantes en autos aparece, que la Ingeniero María del Pilar Blanco Espezúa, mediante carta con fecha de recepción 04 de agosto del presente año, atendiendo a su interés de superación profesional y al haber sido admitida para estudiar en el programa Master Off Arts In Economics, que ofrece el ILADES de la Universidad Alberto Hurtado de la República de Chile, con la Georgetown University, solicita al Concejo Municipal licencia por estudios por el período comprendido entre agosto del 2008 a Julio del 2010, solicitud que fuera declarada improcedente por Acuerdo de Concejo N° 087-2008-CMPP, de fecha 29 de agosto del presente año, que fuera debidamente notificada, sin que se haya interpuesto



Concejo Provincial de Puno

recurso impugnatorio alguno. Consecuentemente, a la regidora en mención no se le ha otorgado la licencia solicitada, menos su ausencia de la jurisdicción de la Provincia de Puno.

Que, mediante oficio N° 1633-2008-JMNPUNO-IN/1607, de fecha 05 de setiembre del 2008, la Jefe de la Oficina de Migraciones Puno, remite el reporte migratorio al 05 de setiembre del 2008 de la Regidora María del Pilar Blanco Espezua, según el sistema interconectado de la Dirección General de Migraciones y Naturalización, de la que se desprende que la regidora en mención reporta como salida del Perú hacia la ciudad de Santa Rosa en la Hermana República de Chile el 03 de agosto del 2008, no habiendo registrado retorno al 05 de setiembre del año en curso, con lo que se desprende que se habría ausentado de la respectiva jurisdicción municipal por más de treinta días consecutivos, sin autorización del Concejo Municipal.

Que, al haberse trasladado la regidora María del Pilar a la ciudad de Santa Rosa en la Hermana República de Chile, con la finalidad de realizar sus estudios en el programa Master Off Arts In Economics, de la Universidad Alberto Hurtado desde el 03 de agosto del presente año, conforme al reporte migratorio efectuado por Jefe de la Oficina de Migraciones Puno, la Regidora María del Pilar, ha establecido su nuevo domicilio en dicho lugar, habiendo consecuentemente, cambiado de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal de Puno.

Que, conforme aparece de los informes N° 81-2008-MPP/SG, N° 93-2008/MPP/SG, N° 98-2008-MPP/SG y N° 103-2008-MPP/SG referidos a la asistencia de los regidores a las sesiones de concejo correspondientes a los meses de agosto, setiembre, octubre, así como de las actas de concejo municipal de los meses de agosto, setiembre, octubre y noviembre del 2008, se acredita que la regidora María del Pilar Blanco Espezua habría no habría concurrido a más de 3 sesiones ordinarias consecutivas de Concejo Municipal y sin justificación alguna.

Que, el artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades, que regula el procedimiento de declaración de vacancia del cargo de alcalde o regidor establece que la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente Concejo Municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa.

Que, el documento que contiene la convocatoria a la Sesión de Concejo Extraordinaria del día de la fecha, fue remitida, vía notarial, al ultimo domicilio conocido de la Regidora María del Pilar Blanco Espezua mediante Carta N° 236-2008-MPP/A, respetando los plazos que la administración pública establece, documento, por la que a su vez se le hizo alcance del derecho de defensa que le asiste; con lo que se establece que se ha garantizado el derecho de defensa y el debido procedimiento.

Que, el numeral 10) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde o regidor; y habiéndose acreditado las causales de vacancia antes expuestas, es procedente que el pleno del Concejo Municipal, proceda a declarar la vacancia de la regidora María del Pilar Blanco Espezua, conforme a sus atribuciones.

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con Personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de



Concejo Provincial de Puno

su competencia, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Provincial por mayoría calificada y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- DECLARAR, la Vacancia del cargo de regidora del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno, que ejercía María del Pilar Blanco Espezua, por haber incurrido en las causales de vacancia sobrevivientes, establecidas en los incisos 4, 5 y 7 del artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Puno, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la regidora vacada, María del Pilar Blanco Espezua, de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog JUAN E. MONZÓN GRANDA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PUNO

José Luis Buitrón Castillo
Alcalde